



Valores Corporativos

Respeto: Reconocer las aptitudes de otras personas y asumir una posición objetiva y conciente frente a las funciones, los compañeros y el compromiso

institucional

FI-PT-GICO-5402/10I/V2

Para responder a este documento, favor citar este número: **8000-1-0499392**

Bogotá D.C.,

Señor

Luz Mercedes Tenorio

PUBLICAR WEB

BOGOTA , DISTRITO CAPITAL

Referencia: Acuso de recibido ante Cruz Blanca EPS Entrega 28 del 25 de agosto de 2009

Respetado(a) Señor (a)

Acuso recibo de su comunicación de la referencia radicada en la Superintendencia Nacional de Salud el día 18/08/2009, donde solicita la intervención de esta Entidad ante la EPS CRUZ BLANCA para que se le brinden los servicios de atención en salud al señor Aristobulo Preciado Rodríguez, al respecto le informo que este despacho ha requerido a la entidad implicada, con el fin de establecer una solución de fondo al caso por usted planteado, e informe de lo actuado a esta Superintendencia.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en la Circular Única 047 del 30 de noviembre de 2007, que señala "Cuando una petición relacionada con la prestación del servicio de salud por parte de las entidades vigiladas, se reciba directamente por la Superintendencia Nacional de Salud, ésta avocará su conocimiento y le dará traslado a la entidad respectiva para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo proceda a dar respuesta por escrito al peticionario o quejoso, enviando copia de la respuesta a la Superintendencia Nacional de Salud con fotocopia de los documentos entregados al peticionario si los hubiere, sin perjuicio que la entidad deba rendir las explicaciones pertinentes de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente".

Por lo expuesto, es claro que la EPS está obligada a remitir en un término no mayor a cinco (5) días hábiles la respuesta de fondo pertinente a su dirección de correspondencia. En tal sentido, esta dependencia dentro de los siguientes 15 días hábiles de oficio, evaluará la respuesta otorgada por la EPS implicada, con el objeto de verificar su estricto ajuste a la normatividad legal vigente, en caso contrario, se iniciarán las correspondientes actuaciones administrativas. Si transcurridos 2 meses usted no se pronuncia ante la respuesta otorgada, este Despacho considerará que la misma fue congruente con lo solicitado y de fondo, por lo tanto se procederá al archivo definitivo de los expedientes respectivos.

Cordialmente,

Leonor Arias Barreto

Superintendente Delegado Para La
Protección Al Usuario Y La Participación
Ciudadana

Copia externa:
Observaciones:
No. Folios:
No. Anexos:
Elaboró:
Proyectó:
Revisó:

SIN OBSERVACIONES

Andrea del Pilar Medina Garces 26/08/2009 09:25:54